

2. *Calificación de méritos.*—Se hará considerando los méritos alegados y probados por cada aspirante a través de la documentación presentada y de la exposición hecha por el mismo en el tercer ejercicio. El Tribunal procederá a su apreciación y valoración con arreglo al siguiente baremo:

- a) Título de Enseñanza Técnica de Grado Medio: 2,50 puntos.
- b) Expediente académico personal: Hasta un punto, como máximo.
- c) Publicaciones directamente relacionadas con la vacante a la que se aspira: 1,50 puntos, como máximo.
- d) Puestos docentes desempeñados en otros Cuerpos estatales o de instituciones privadas: Hasta un punto, como máximo.
- e) Condición de antiguo alumno de Universidades Laborales: 0,25 puntos.
- f) Años o fracción de dedicación docente a Universidades Laborales: un punto por cada año de servicio en calidad de interino o contratado.
- g) Como Instructor o Monitor del Programa de Promoción Profesional Obrera con una permanencia mínima de tres años en el puesto: un punto.

3. *Calificación final.*—Será la resultante de sumar las obtenidas en cada uno de los tres ejercicios del concurso-oposición.

Decimocuarta.—PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez realizada la calificación final, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los candidatos propuestos de acuerdo con el orden de las puntuaciones finales alcanzadas por éstos, sin que el número de los propuestos pueda exceder del de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá a la Delegación General de Universidades Laborales para su ulterior aprobación por el Director general de Promoción Social una copia autorizada del acta de la reunión final en la que figuren por orden de calificación final los candidatos propuestos.

Con el acta de propuesta se reunirán asimismo las restantes piezas documentales de expediente que obrasen en poder del Tribunal.

Decimoquinta.—DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento, quienes figuren en ella habrán de presentar en la Delegación General de Universidades Laborales (Agustín de Betencour, 4, Madrid-3) los siguientes documentos:

1. Documentos comunes

- 1.1. Certificación de nacimiento, debidamente legalizada o legitimada en su caso.
 - 1.2. Fotocopia del documento nacional de identidad acompañado de éste, que se devolverá al interesado después de compulsado, o testimonio notarial de dicho documento.
 - 1.3. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatibles con la prestación de sus servicios docentes, de conformidad con lo previsto en la base cuarta apartado 1.3.
- Esta certificación habrá de ser expedida con fecha posterior a la terminación de las pruebas por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y, si no lo hubiera en la localidad del aspirante, por cualquier otro Médico con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad. No obstante, si la Delegación General de Universidades Laborales lo estima oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios Médicos de una Universidad Laboral.
- 1.4. Declaración jurada de que el interesado no ha sido separado del servicio de la Administración Pública por resolución gubernativa o fallo del Tribunal de Honor ni ha sido excluido de otra oposición o concurso en los seis años precedentes por fraude en la misma y no se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
 - 1.5. Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
 - 1.6. Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal del domicilio del interesado dentro de los tres meses anteriores al término del plazo señalado para la presentación de estos documentos.
 - 1.7. Copia literal o fotocopia del título exigido para tomar parte en las pruebas, acompañado de su original para compulsar, o bien testimonio notarial del mismo o certificación académica de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber efectuado el pago de los derechos de expedición del mencionado título o recibo que acredite éste.

2. Documentos especiales

- 2.1. Las mujeres, justificante de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo.
- 2.2. Los eclesiásticos, autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo 14 del Concordato con la Santa Sede.
- 2.3. Quienes no sean españoles de origen y las españolas casadas con extranjeros, documento oficial que acredite la posesión actual de la nacionalidad española, expedido por el Registro Civil o Consular.

Decimosexta.—ANULACIÓN DE PROPUESTAS Y DESIGNACIONES SUPLEMENTARIAS

1. *Anulaciones.*—Quienes dentro del plazo señalado no presentasen la documentación complementaria requerida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

2. *Inhabilitación.*—El aspirante que actuase o pretendiese actuar a sabiendas de que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá concurrir a otras pruebas ni obtener nombramiento para puestos en Universidades Laborales durante seis años, aparte de las sanciones penales de que pudiera ser objeto.

3. *Renuncias.*—Los aspirantes propuestos pueden renunciar a sus derechos mediante escrito dirigido al Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de presentación de documentos.

Decimoséptima.—INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD LABORAL Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. *Nombramiento en prácticas.*—Transcurrido el plazo de presentación de la documentación complementaria, se procederá a la designación de los interesados para los correspondientes destinos en período de prácticas por un año. Durante este período realizarán los trabajos, prácticas y cursos de formación que se determinan por la Delegación General de Universidades Laborales de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Personal de estos Centros.

2. *Incorporación.*—Los aspirantes así nombrados se incorporarán a sus puestos docentes en la fecha que fija la notificación de su nombramiento. De no hacerlo se entenderá que renuncian a su nombramiento, salvo caso de prórroga que podría conceder por una sola vez y por la duración de un curso académico, la Dirección General de Promoción Social por causa justificada y sin perjuicio del servicio.

Decimooctava.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Superado satisfactoriamente el curso de formación y el período de prácticas, se otorgará a los seleccionados el nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales del Grupo C de la Escala Docente para ocupar puestos de trabajo de su especialidad, con las obligaciones y derechos establecidos en dicha convocatoria y las normas vigentes o que se dicten en lo sucesivo para el personal de su Escala y Grupo.

Al recibir este nombramiento, el interesado prestará el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1968 y tomará posesión de su plaza según lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, con efectos del comienzo del período de prácticas, de conformidad con el artículo 19 del mismo Estatuto.

Quienes no superasen las prácticas y curso de formación cesarán en la prestación de sus servicios, sin derechos ulteriores, extinguiéndose así toda relación entre el interesado y Universidades Laborales.

Decimonovena

Se faculta al Delegado general de Universidades Laborales para tomar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1971.—El Director general, Efrén Borrajo.

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo por la que se transcribe la lista provisional de admitidos al concurso para acceso a una plaza de Jefe de Negociado.

La Comisión Municipal permanente, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1971, acordó la siguiente lista provisional de aspirantes a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 158, de 13 de julio, y «Boletín Oficial del Estado» número 186, de 5 de agosto, ambos de 1971, para acceso a una plaza de Jefe de Negociado:

Admitidos

Doña Margarita Alvarez Peña.

Excluidos

Ninguno.

Contra el acuerdo aprobatorio de la precedente lista de aspirantes, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en el plazo de quince días, desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 25 de septiembre de 1971.—El Alcalde-Presidente.—5.847-E.